



**RESOLUCIÓN No. 083**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA LABOR ESPECIFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en los artículos diecinueve y veintidós del Estatuto General de la Universidad “Acuerdo 007 de 2015”, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad al Acuerdo 007 del 9 de Julio de 2015 “Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad”, en el literal C) del artículo 22, son funciones del Rector, expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que con ocasión de la suscripción del Convenio Marco No. 022 de 2010 suscrito por la Universidad de Cundinamarca con el Instituto de Desarrollo del Meta, hoy Agencia para la Infraestructura del Meta, se hizo necesario para la ejecución del mismo la extensión de una Oficina de la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales en la ciudad de Villavicencio.

Que la Universidad de Cundinamarca a través de los Acuerdos 0023 y 0024 de 1996, estableció un sistema de planta global y flexible, en la cual no se especifica un lugar determinado para que sus funcionarios presten sus servicios, por lo anterior, por necesidades del servicio, los funcionarios pueden ser trasladados a cualquiera de las Sedes o Extensiones en las cuales la institución requiera sus servicios de acuerdo al perfil laboral.

Que el Artículo 56 del Acuerdo 005 del 5 de agosto de 2009 emanado del Consejo Superior, “Por el cual se adopta el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”, establece: *“SITIO DE TRABAJO: La planta de personal de la Universidad de Cundinamarca es de carácter global y flexible, por lo que el sitio de trabajo del personal administrativo de la institución abarca las sedes, seccionales, extensiones y las demás dependencias que la conforman”.*

Que para el cabal funcionamiento del área administrativa de la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales - Oficina Villavicencio con ocasión al Convenio Marco No. 022 de 2010, se hace necesario contar con personal idóneo y capacitado para cumplir a cabalidad con los compromisos pactados en el convenio, concretamente para el apoyo y acompañamiento de las gestiones necesarias para su liquidación dada la importancia y trascendencia para la Institución.

Que el artículo 35 del Acuerdo No. 013 del 23 de mayo de 1996 establece que *“La Rectoría de la Universidad de Cundinamarca mediante resolución podrá organizar grupos internos de trabajo, Consejos y Comités con el fin de desarrollar con efectividad, eficiencia, eficacia y calidad la misión, las Metas los objetivos, las políticas, los Planes y los Programas”.*

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario designar un grupo de trabajo compuesto por los siguientes funcionarios dada su formación académica y experiencia idónea para adelantar las gestiones necesarias para la liquidación del Convenio Marco No. 022 de 2010:



**RESOLUCIÓN No. 083**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA LABOR ESPECIFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

- Funcionario **FERNANDO HERNÁNDEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.378.425 de Fusagasugá, Profesional Universitario III, Código 3010, Grado 21.
- Funcionario **MARTIN HERNANDO CLAVIJO VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.383.725 de Fusagasugá, Profesional Universitario II, Código 3010, Grado 15.
- Funcionario **JUAN ABDON GONZÁLEZ ABRIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.402.620 de Bogotá, Profesional Universitario I, Código 3010, Grado 14.
- Funcionaria **DORA NURIS BENÍTEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.435 de Bogotá, Profesional Universitario II, Código 3010, Grado 15.

Que los profesionales **FERNANDO HERNÁNDEZ MORENO, MARTIN HERNANDO CLAVIJO VANEGAS, JUAN ABDON GONZÁLEZ ABRIL** y **DORA NURIS BENÍTEZ MOLINA** cuentan con la formación académica experiencia idónea y competencia para adelantar las gestiones necesarias para la liquidación del Convenio Marco No. 022 de 2010.

Que con la designación del Grupo de Trabajo, se pretende el cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad de Cundinamarca en consonancia con los principios de la función pública al buscar resolver aspectos referentes al Convenio Marco No. 022 de 2010, y en aras de evitar un posible desequilibrio financiero para la Universidad de Cundinamarca.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar el Grupo de Trabajo el cual estará conformado por los siguientes funcionarios con el fin de llevar a cabo la liquidación del Convenio Marco No. 022 de 2010, el cual es objeto de la presente Resolución: **FERNANDO HERNÁNDEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.378.425 de Fusagasugá, Profesional Universitario III, Código 3010, Grado 21; **MARTIN HERNANDO CLAVIJO VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.383.725 de Fusagasugá, Profesional Universitario II, Código 3010, Grado 15; **JUAN ABDON GONZÁLEZ ABRIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.402.620 de Bogotá, Profesional Universitario I, Código 3010, Grado 14 y a **DORA NURIS BENÍTEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.435 de Bogotá, Profesional Universitario II, Código 3010, Grado 15.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designese como Coordinador del Grupo de Trabajo al funcionario **FERNANDO HERNÁNDEZ MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.378.425 de Fusagasugá, Profesional Universitario III, Código 3010, Grado 21

**ARTICULO TERCERO.-** Adscribase Funciones de tesorero del equipo de trabajo al funcionario **JUAN ABDON GONZÁLEZ ABRIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.402.620 de Bogotá, Profesional Universitario I, Código 3010, Grado 14.

**PARAGRAFO.-** Los pagos y el cumplimiento de requisitos derivados de la Liquidación del Convenio objeto del presente acto administrativo, se ceñirán exclusivamente a lo señalado en la Ley y el Convenio, y su control y vigilancia



**RESOLUCIÓN No. 083**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA LABOR ESPECIFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

estará a cargo de la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La prestación del servicio se realizará exclusivamente en la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales Extensión Villavicencio, por el término de dos meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** En todo caso, el Equipo de Trabajo, estará bajo la vigilancia y supervisión de la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reconocerán a los funcionarios **FERNANDO HERNÁNDEZ MORENO, MARTIN HERNANDO CLAVIJO VANEGAS, JUAN ABDON GONZÁLEZ ABRIL y DORA NURIS BENÍTEZ MOLINA**, los gastos que impliquen su traslado a la Oficina de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales de Villavicencio, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1045 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión ante la misma autoridad que profiere el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los **10 MAYO 2016**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyecto Dirección de Talento Humano  
Dirección Jurídica

